

**Instrucción 2/2018, de la Intervención General, sobre el registro contable y control posterior de los gastos pendientes de aplicar al presupuesto a final del ejercicio en las entidades sujetas al Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón**

El principio de devengo, reconocido en el Plan General de Contabilidad Pública de nuestra Comunidad Autónoma, establece que las transacciones y otros hechos económicos deberán reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos. Esto significa que los gastos e ingresos han de registrarse en el momento en el que ocurren, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro.

En el ámbito de los gastos, el reconocimiento de una obligación es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente. Con carácter general, el reconocimiento de obligaciones lleva implícita una imputación en el correspondiente crédito presupuestario y, a su vez, un asiento en la contabilidad económico patrimonial reconociendo el gasto y la deuda a favor de un tercero.

Sin embargo, puede ocurrir que a final del ejercicio existan obligaciones que, correspondiendo a gastos devengados antes de la finalización del ejercicio, no hayan sido imputadas al presupuesto, bien por falta de consignación presupuestaria, bien porque los documentos que acreditan la realización de la prestación o el derecho del acreedor se han recibido tras el cierre contable del ejercicio.

En estos casos, los acreedores de las obligaciones derivadas de gastos realizados para los que no se ha producido su imputación presupuestaria deben aparecer reflejadas en las cuentas anuales de las entidades, en concreto en el Balance de Situación figurando en el epígrafe de "*Acreedores por operaciones devengadas*", cuenta 413 del Plan de Contabilidad Pública.

Durante los últimos años, desde la Intervención General se han venido realizando actuaciones, con ocasión de las operaciones de cierre contable del ejercicio, para asegurar el adecuado registro en las cuentas de la contabilidad económico-patrimonial de todas las obligaciones derivadas de gastos realizados para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. Estas actuaciones, básicamente, han consistido en recabar la información necesaria a través de los órganos gestores para identificar la existencia de obligaciones de cualquier naturaleza pendiente de imputación al presupuesto o que no hayan sido registradas en el registro de facturas del sistema de información contable.

Sin embargo, se ha considerado necesario elaborar unas instrucciones a todos los órganos gestores de la Administración de la Comunidad Autónoma y a las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma, para establecer la metodología de trabajo con el fin de que todas las operaciones devengadas pendientes de imputar al presupuesto a final de ejercicio queden registradas. Así, las cuentas anuales reflejarán fielmente la situación económica y patrimonial.

Por otra parte, el Acuerdo 4/2013, de 27 de junio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, estableció para todas las Comunidades Autónomas la obligación de adoptar las medidas normativas necesarias para que los órganos de control interno realicen anualmente actuaciones de control en las entidades no sometidas a auditoría de cuentas,

de modo que se verifique el adecuado registro de las obligaciones sin imputación presupuestaria.

Por lo tanto, mediante la elaboración de estas instrucciones también se pretende proyectar la realización de actuaciones de control para detectar la posible existencia de obligaciones para las que no se ha producido su imputación contable o para verificar la adecuada cuantificación de las registradas.

Por todo lo expuesto y de conformidad con las competencias reconocidas por la normativa vigente a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dictan las siguientes instrucciones

### **Primera. - Ámbito de aplicación**

Las presentes instrucciones serán de aplicación a la Administración de la Comunidad Autónoma y a todas las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma (en adelante PGCP) cuyas cuentas anuales no hayan sido sometidas a auditoría financiera.

### **Segunda. – Contenido de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” al cierre del ejercicio**

De acuerdo con lo establecido en el PGCP, la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” recoge a final del ejercicio las obligaciones derivadas de gastos realizados, de cualquier naturaleza, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Esto significa que las operaciones se han de corresponder con gastos que efectivamente se han realizado en el ejercicio contable, para los que procedería el reconocimiento de la obligación, sin que sea posible su imputación presupuestaria al encontrarse el sistema de información contable ya cerrado para ese ejercicio.

### **Tercera. – Registro contable de facturas**

Con carácter general, las facturas entran en la Administración a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), por lo que la información para su registro en la cuenta 413 es inmediata.

Sin embargo, hay facturas que continúan emitiéndose en papel y, tanto su entrada en el registro administrativo, como en el contable, se producen de manera manual. Por ello, los centros gestores de gasto deberán adoptar las medidas oportunas para que antes del día 31 del mes de marzo del año inmediatamente posterior se encuentren registradas todas las facturas devengadas.

A partir del 1 de abril de cada ejercicio, no será posible introducir en el registro manual aquellas facturas cuya fecha de emisión corresponda a un ejercicio anterior. La apertura del registro en estos casos requerirá la solicitud del centro gestor al Servicio de Contabilidad indicando el motivo por el que no ha sido posible su registro en los plazos señalados.

Con base a los datos introducidos en el registro de facturas, el Servicio de Contabilidad de la Intervención General realizará un asiento manual en la contabilidad financiera para

registrar dicho gasto con abono a la cuenta “Acreedores por operaciones devengadas”, salvo en el SALUD cuya cuenta opera de manera automática con la introducción de la factura.

#### **Cuarta. – Otros gastos**

Además de las adquisiciones de bienes y las prestaciones de servicios, existen otro tipo de operaciones que generan gastos en la Administración y cuya información no se puede obtener de otro modo que a través de los centros gestores. Por ello, éstos deberán comunicar al Servicio de Contabilidad de la Intervención General de nuestra Comunidad Autónoma, también antes del 28 de febrero del año inmediatamente posterior, aquellos gastos de cualquier naturaleza que, habiéndose devengado en el ejercicio que se cierra, se vayan a imputar presupuestariamente al ejercicio siguiente.

La información se suministrará mediante la cumplimentación del modelo de plantilla que se recoge en el Anexo I de esta Instrucción y su envío se realizará por medios electrónicos. Deberá enviarse antes de la fecha señalada, aunque el centro gestor no tenga operaciones que comunicar, haciendo constar en este último caso esa circunstancia. Con base a la información facilitada, el Servicio de Contabilidad realizará un asiento manual en la contabilidad financiera para registrar dicho gasto con abono a la cuenta “Acreedores por operaciones devengadas”,

#### **Quinta. - Imputación presupuestaria de las operaciones contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”.**

Una vez abierto el presupuesto del ejercicio siguiente, será prioritaria la imputación de las facturas y gastos contabilizados en la cuenta “Acreedores por operaciones devengadas”.

Para ello, los centros gestores registraran los documentos contables O o ADO necesarios para que todas las operaciones anteriores se encuentren registradas el día 31 de marzo, con cargo al presupuesto corriente, una vez constatados todos los requisitos legalmente exigibles.

El Servicio de Contabilidad obtendrá del sistema de información contable corporativo una relación de todas las operaciones registradas de acuerdo con el procedimiento regulado en esta instrucción y registrará en la contabilidad económico-patrimonial cargando en la cuenta 413 el importe total, de modo que quede cancelado el saldo acreedor previamente registrado.

#### **Sexta. - Control de las operaciones**

Antes del día 30 de abril, la Intervención General, a través de las Intervenciones Delegadas y el Servicio de Contabilidad, realizarán los trabajos necesarios para analizar si han quedado operaciones no contabilizadas en la cuenta 413 a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Los modelos, metodología y procedimientos a aplicar en la realización de dicho control serán los establecidos en la Resolución de 9 de febrero de 2018 de la Intervención General de la Administración del Estado, con las adaptaciones que se consideren necesarias para la realización concreta de los trabajos a realizar en nuestra Comunidad Autónoma.

Como resultado del trabajo, el Servicio de Contabilidad elaborará un informe en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas.

En el caso de que del informe se derive la existencia de operaciones devengadas aún no registradas en la contabilidad, el Servicio de Contabilidad enviará a cada centro gestor de gasto un fichero comprensivo de las citadas operaciones para que en el plazo de siete días efectúen las alegaciones que consideren oportunas y, en su caso, expliquen los motivos por los que no se incluyeron en el registro de facturas o en la declaración a la que se refiere la instrucción cuarta.

El importe de las operaciones devengadas aún no registradas en la contabilidad servirá de base para la realización de las anotaciones contables que procedan en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" con fecha límite 15 de mayo con fecha contable 31 de diciembre del ejercicio anterior, siendo el saldo resultante a esa fecha el que definitivamente constará en el Balance de Situación de la entidad.

LA INTERVENTORA GENERAL  
Ana Gómez Barrionuevo

### ANEXO I

Plantilla a cumplimentar por los órganos gestores con la información correspondiente a las obligaciones derivadas de gastos realizados que, habiéndose devengado en el ejercicio que se ha cerrado, se imputen presupuestariamente al ejercicio siguiente (excepto facturas de bienes y servicios ya registradas)

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Descripción del gasto	Importe	Año de devengo del gasto (1)

(1) **Año de devengo del gasto:** año al que se hubiera debido imputar el gasto o reconocer la obligación